

EXPTE.N° 0081-88

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1° de abril de 1988, en un 13% (trece por ciento) las remuneraciones básicas vigentes al 31-03-88.- Los sueldos básicos del personal con estabilidad comprendidos en la planta permanente, quedarán fijados de acuerdo con la siguiente escala:

Categ	Coefic	Agrupamiento						Sueldos básicos al		
		Jerarq	Profes	Técn	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						1.272.51		
15	2.70	J.Div						1.145.26		
14	2.60	J.Sec						1.102.84		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		780.47	981.16	1.070.36
12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		742.30 704.12	933.18	1.018.81
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		670.19	885.18	965.65
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	636.26	842.52	919.11
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	623.53	799.87	872.59
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	572.63	783.87	855.13
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	542.94	719.88	785.32
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	513.25	682.55	744.60
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	487.80	645.23	703.89
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	462.35	613.23	668.91
3	1.09				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	436.90	581.24	634.08
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	424.17	549.25	599.18
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°		533.24	581.72

ARTICULO 2°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 1-04-1988 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 48 hs. de labor =A= 581.72 -, o sea
=A= 2.036.02.-

SECRETARIO 60% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.-
=A= 2.443.22.-

CONTADOR 42% del sueldo más gastos de representación del Intendente.-
=A= 1.710.26.-

DIRECTOR 40% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente
=A= 1.628.82.-

TESORERO	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.343.77.-
DELEG.MPAL.	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.343.77
JEFE DE COMP.	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.343.77.-
ADM. HOSP.	33% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.343.77.-

ARTICULO 3º) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 1-04-88 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 48 horas de labor de =A= 581.72.-, lo que totaliza la suma de =A= 2.036.02.- (Australes Dos Mil Treinta y Seis con Cero Dos Centavos).-

ARTICULO 4º) Fíjase a partir del 1º de Abril de 1988 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
Administrativo	=A= 17.55 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 22.00 “
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 22.30 “
Encuestador	=A= 17.55 “

ARTICULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar a partir del 1º de mayo de 1988, en un 15% (quince por ciento) las remuneraciones básicas vigentes al 30-04-88 de acuerdo con la siguiente escala:

Categ	Coefic	Agrupamiento						Sueldos básicos al		
		Jerarq	Profes	Técnic	Admi	Obrer	Servic	35 Hs.	44 Hs.	48 Hs.
16	3.00	J.Dto						1.643.40		
15	2.70	J.Div						1.479.06		
14	2.60	J.Sec						1.424.28		
13	1.84		OfMy	OfMy	OfMy	OfMy		1.007.95	1.267.14	1.382.33

12	1.75		Of1°	Of1°	Of1°	Of1°		958.65	1.205.16	1.314.72
11	1.66		Of2°	Of2°	Of2°	Of2°		909.35	1.143.18	1.247.11
10	1.58		AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	AuxP	865.52	1.088.08	1.187.00
9	1.50		Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	Aux1°	821.70	1.032.99	1.126.90
8	1.47		Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	Aux2°	805.27	1.012.34	1.104.37
7	1.35		Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	Aux3°	739.53	929.69	1.014.21
6	1.28		Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	Aux4°	701.18	881.48	961.61
5	1.21		Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	Aux5°	662.84	833.28	909.03
4	1.15		Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	Aux6°	629.97	791.96	863.96
3	1.09				Ay 1°	Ay 1°	Ay 1°	597.10	750.64	818.88
2	1.03				Ay 2°	Ay 2°	Ay 2°	564.23	709.32	773.80
1	1.00				Ay 3°	Ay 3°	Ay 3°	547.80	688.66	851.27

ARTICULO 6°) Fíjase para el personal que seguidamente se indica los sueldos básicos a partir del 1-05-1988 que en cada caso se detalla:

CARGOS:

INTENDENTE: 3 ½ veces el sueldo de 35 hs. de labor =A= 547.80 -, o sea =A= 1.917.30.-

SECRETARIO 75% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente.- =A= 2.875.95.-

CONTADOR 57% del sueldo más gastos de representación del Intendente.- =A= 2.185.72.-

DIRECTOR 54% del Sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 2.070.68.-

TESORERO 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.725.57.-

DELEG.MPAL. 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.725.57.-

JEFE DE COMP. 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.725.57.-

ADM. HOSP. 45% del sueldo más gastos de representación del Sr. Intendente =A= 1.725.57.-

ARTICULO 7°) Fíjase los gastos de representación del señor Intendente Municipal a partir del 1-05-88 en 3 ½ veces el sueldo mínimo de 35 horas de labor de =A= 547.80.-, lo que totaliza la suma de =A= 1.917.30.- (Austres Un Mil Novecientos Diecisiete con treinta Centavos).-

ARTICULO 8º) Fíjase a partir del 1º de Mayo de 1988 las remuneraciones básicas para el personal comprendido en “Retribuciones Globales”:

PERSONAL JORNALIZADO	IMPORTE
Administrativo	=A= 24.00 por día
Conductores, maquinistas, Mecánicos y peones de limpieza	=A= 28.10 “
Enfermero/a y/o Mucama/o	=A= 28.60 “

Fíjase a partir del 1-5-88 en A 4.66 por hora semanal la Bonificación Especial No Remunerativa al personal cuya prestación de servicios sea inferior a 30 horas semanales.-

ARTICULO 9º) Incorpórase al sueldo mínimo el 35 % de la Bonificación No Remunerativa de =A= 200. del 1º-03-88, sirviendo como base para la adecuación salarial automática de las respectivas categorías.

La bonificación Especial No Remunerativa queda fijada a partir del 1º-5-88 en =A= 140.

ARTICULO 10º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar el aporte del 50% al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el momento en que se efectúe el pago correspondiente.-

ARTICULO 11º) Fíjase la “Bonificación por antigüedad” para el personal municipal en el 2 % (Dos por ciento) del sueldo en que revista el agente por cada año de servicio.-

ARTICULO 12º) Los incrementos de sueldos otorgados por el Art.1º) y Artículos 5º) y 9º) de la presente Ordenanza serán aplicados también al personal Contratado.-

ARTICULO 13º) Fíjase para el Departamento Deliberativo los mismos porcentajes de incrementos salariales establecidos en la presente Ordenanza para el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Mayo 26 de 1988

Registrada bajo el número: 0647-88